



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

131

DECRETO: N° _____

TEMUCO

101 ABR. 2013

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO

1. El convenio celebrado entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco.

2. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio celebrado entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco, para la realización de Operación y Soporte Web del Sistema de Gestión Escolar.

2. El presente Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que genere la aplicación del presente Decreto imputese al ítem 215.29.07.002 "sistemas informáticos" presupuesto de gastos de Educación vigente para el año 2013.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LV/PSO/OGN/tcb

DISTRIBUCIÓN:
Of. Partes Municipal
OF. Partes Educación
- Archivo.

541571

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Temuco, 14 de Diciembre de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR R.U.T. ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente la "Municipalidad"; y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, R.U.T. 87.912.900-1, representada por su Rector, Don Sergio Bravo Escobar, cédula de identidad N° ambos domiciliados en comuna y ciudad de Temuco, en adelante la "Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

La Universidad de la Frontera, se adjudicó la ejecución y desarrollo del proyecto Municipal de participación e innovación educativa llamado: "Municipio, Participación e innovación Educativa". El proyecto consistió en el desarrollo de sitios web de gestión escolar (portales e intranet) para los establecimientos municipales perteneciente a las Comunas de: Temuco, Imperial, Villarrica, Lautaro y Cholchol.

Finalizado el convenio, la Municipalidad de Temuco suscribió un contrato con la Universidad de la Frontera durante el 2010 para el soporte técnico y acompañamiento del sistema de gestión escolar de todos sus establecimientos educacionales. Este convenio opera en la actualidad con vigencia desde el mes de enero del año 2010 y ha sido renovado por dos periodos de 12 meses finalizando el 31 de diciembre del año 2012.

La necesidad de continuar desarrollando las labores contratadas a la Universidad de La Frontera, fundado en los siguientes motivos:

1. Que no existe en la Región Empresa que preste el conjunto de los servicios indicados en la cláusula segunda de este convenio.
2. Que no existe en la Región Empresa que posea amplia experiencia en el uso, configuración, desarrollo de software y soporte del CMS (Sistema de gestión de Contenidos y Aplicaciones) Typo3.
3. Lo dispuesto en el artículo 8º inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDA: De la contratación.

Por el presente instrumento, la Municipalidad encomienda a la Universidad el servicio de: OPERACIÓN Y SOPORTE WEB DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR.

La Universidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia y los anexos que enmarcan esta contratación y a la Propuesta presentada por la Universidad documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERA: Descripción de los Servidos.

La labor encomendada en la cláusula precedente, corresponde a los siguientes servicios:

1) Servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto

- a) Operación de los sistemas de gestión escolar, portal web y dominios para los 40 establecimientos educacionales.
- b) Realizar solicitudes de soporte y operación en con una asignación de 40 horas profesionales mensuales. Estas horas no son acumulables.
- c) Actualización de versiones de Typo3, Moodle, MySQL, apache y PHP.
- d) Soporte y mesa de ayuda on-line y teléfono (Días hábiles de lunes a viernes entre la 08:00 AM hasta la 18:00 PM).
- e) Respaldo semanal de los sistemas. El respaldo será incremental, y se guardarán hasta una antigüedad de dos meses. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar respaldos completos o parciales cuando se estime conveniente y/o se requiera por la contraparte.
- f) Servicio de monitoreo y reportes, preferentemente estadísticas de acceso a sus sitios web, historial de tráfico, uso de espacio en disco, componentes instalados y software.
- g) Dar Webhosting a los 40 sitios de los sistemas de gestión escolar y portal web.

CUARTA: Objetivos.

El Objetivo General de los servicios materia del presente convenio es:

“Operación y soporte del sistema de gestión escolar de los Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco”.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- Gestionar solicitudes de soporte y operación
- Operación y webhosting de los sistemasde gestión escolar y portal web.
- Soporte y mesa de ayuda on-line y teléfono
- Respaldo semanal de los sistemas.
- Servicio de monitoreo, respaldo y reportes de uso de los sistemas.

QUINTA: Actividades.

Para el cumplimiento de los servicios encomendados, la Universidad deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Operación de los sistemas de gestión escolar, portal web y dominios para los 40 establecimientos educacionales.
- b) Realizar solicitudes de soporte y operación en con una asignación de 40 horas profesionales mensuales. Estas horas no son acumulables.
- c) Actualización de versiones de Typo3, Moodle, MySQL, apache y PHP.
- d) Soporte y mesa de ayuda on-line y teléfono (Días hábiles de lunes a viernes entre la 08:00 AM hasta la 18:00 PM).
- e) Respaldo semanal de los sistemas. El respaldo será incremental, y se guardarán hasta una antigüedad de dos meses. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar respaldos completos o parciales cuando se estime conveniente y/o se requiera por la contraparte.
- f) Servicio de monitoreo y reportes, preferentemente estadísticas de acceso a sus sitios web, historial de tráfico, uso de espacio en disco, componentes instalados y software.
- g) Dar Webhosting a los 40 sitios de los sistemas de gestión escolar y portal web.

SEXTA: Informes y plazos.

La Universidad deberá entregar a la Municipalidad, los siguientes Informes, dentro de los plazos que, en cada caso se indica, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento:

1.- Informes de avance y cierre en los servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto:

La fecha de entrega del Informe N°1, será el día 20 de julio del 2013 y la fecha de entrega del informe N°2, será el 21 de diciembre del año 2013. Dichos informes N°1 y N°2, deberán contener información relativa a:

- Actualizaciones de los sistemas.
- Cantidad de consultas recibidas.
- Incidencias generadas.
- Informes de resolución de incidencias.
- Registros y seguimientos de los sitios.
- Cantidad de respaldos entregados.
- Monitoreos de los sitios.

- Estadísticas de visitas.
- Correcciones realizadas.
- Otros.

SÉPTIMA: Precio e ítems de pago.

La Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad por los servicios convenidos, suma total de \$7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos). El pago se realizará contra entrega a satisfacción de los servicios definidos en la cláusula segunda y tercera.

OCTAVA: Forma de pago.

Los pagos que realice la Municipalidad por los servicios objeto del presente Convenio, se realizarán de la siguiente forma:

- a) El 50% del precio total de los servicios, se cancelará contra entrega del Informe N° 1, a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.
- b) El 50% del precio total de los servicios, se cancelará contra entrega del Informe N° 2, a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.

Los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo aprobación de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y la aprobación de los productos asociados, y contra entrega por parte de la Universidad, de las facturas correspondientes.

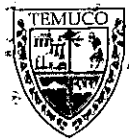
NOVENA: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica la Coordinadora de Informática del Departamento de Educación, a quien en ejercicio de dicha función le corresponderá:

- a) Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la Universidad.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- c) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servido encomendado y de los plazos establecidos.
- d) Revisar, observar y/o aprobar los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del informe.

En caso de formularse observaciones a los productos, la Universidad deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- e) Autorizar los pagos estipulados en la cláusula octava de este instrumento.
- f) Requerir la aplicación de las sanciones respectivas, en los casos que corresponda.
- g) Realizar adecuaciones al servicio, con el fin de administrar inconvenientes que se presenten durante el proceso. Estas adecuaciones deberán ser de mutuo acuerdo.

DÉCIMA: Propiedad de los productos.

Todos los informes, materiales, software, bases de datos, especificaciones técnicas, y, en general, toda obra que elabore la Universidad en virtud del presente convenio, será de propiedad de la Municipalidad, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La Universidad deberá entregar a la Municipalidad todos los archivos digitales sobre el proceso en general. Del mismo modo, la Universidad no podrá difundir ni divulgar su contenido.

La Municipalidad deja expresa constancia que los informes producto del presente convenio estarán sujetos a publicidad, conforme a lo establecido en la ley N° 20.285.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.

La Universidad deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el proyecto, tanto por su personal dependiente como externo.

DÉCIMA SEGUNDA: Multas.

En caso que la Universidad no diere cumplimiento, por cualquier causa, a alguna de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificadas por la Municipalidad, deberá pagar a éste una multa ascendente a 2 UF (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago, con un tope de 30 días. Para estos efectos, la Universidad faculta a la Municipalidad para deducir la cuantía de la multa del valor de la cuota correspondiente, en el evento que no pague dicha sanción directamente.

En caso que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad no pudiese realizar las labores a que se obligó dentro de los plazos acordados, la Municipalidad ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la Universidad y calificación conforme por parte de la Municipalidad, en orden a que los hechos mencionados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMATERCERA: Término anticipado.

La Municipalidad pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad. Se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones, el atraso en la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta, en más de 30 días, el incumplimiento de las exigencias establecidas por la Municipalidad, para la ejecución de cada uno de los servicios, según la planificación contenida en los informes a que se refiere dicha cláusula, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad o el incumplimiento en las recomendaciones contenidas en los informes señalados, para la resolución de fallas.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Universidad, la Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, pudiendo además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013. Este contrato podrá ser renovado hasta 2 periodos de 12 meses cada uno previa solicitud de la contraparte.

En caso que exista renovación, el monto del contrato será reajustado una vez al año según IPC acumulado de los últimos 12 meses a diciembre del año anterior y se mantendrán las fechas mensuales de entrega de informes.

Con todo, las partes dejan constancia que la Universidad a expresa petición de la Municipalidad, ha comenzado a desarrollar parte de las actividades descritas en este convenio, con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

DÉCIMA QUINTA: Personería.

La personería del Sr. Rector de La Universidad de la Frontera Don SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, consta de DS.0295 de 30 de Julio del año 2010 del Ministerio de Educación Pública que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería del señor MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMASEXTA: Boleta de garantía.

La Universidad entregara a la Municipalidad una boleta de garantía, por fiel cumplimiento del presente convenio la que ascenderá al 10% del total pactado.

DÉCIMA SEPTIMA: Convenios con terceros.

La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar convenios con terceros, sean personas naturales o jurídicas. Dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°20.123 en lo que sea pertinente.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando 2 en poder de cada parte en el acto administrativo aprobatorio.

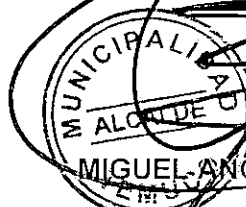


SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR

RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



LVA/PSO/OGN/



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

